

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 2029/2022

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/DONACIÓN DE PREDIO, DONDE FUNCIONABA LA EX ESCUELA N° 19 "VALLE ARGENTINO" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA, CON DESTINO A LA COMUNIDAD INDÍGENA ÑANCUFIL CALDERON.-

T.I: CONSEJO PROVINCIAL DEL ABORIGEN

DICTAMEN ALG N° 349/22

Señora Secretaria de Cultura:

Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de emitir opinión respecto del proyecto de Ley y su Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados, obrante a fojas 30/31.

Por el mencionado proyecto se propicia la donación de un inmueble, propiedad de la Provincia de La Pampa a la Comunidad Aborigen ÑANCUFIL CALDERON, conforme a lo solicitado a fs. 2 de autos.

Los datos del inmueble objeto de la donación relativos a su designación catastral y la titularidad dominial, se desprenden del informe de catastro y de dominio que lucen incorporados a fojas 7/8 y 37/38 respectivamente, emitidos por las oficinas pertinentes.

A su vez, la Comunidad ÑANCUFIL CALDERON cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 460/15 del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas obrante a fojas 28/29 de autos.

Desde el plano normativo, la elevación a la Cámara de Diputados del texto de ley proyectado se ajusta a lo previsto por el artículo 68, inciso 14) de nuestra Constitución Provincial, que reza: "*Son atribuciones y deberes de la Cámara de Diputados:... legislar sobre tierras públicas, bosques, colonización, fomento de la inmigración, uso y disposición de los bienes provinciales...*".



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

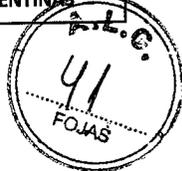


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2029/2022

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/DONACIÓN DE PREDIO, DONDE FUNCIONABA LA EX ESCUELA N° 19 "VALLE ARGENTINO" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA, CON DESTINO A LA COMUNIDAD INDÍGENA ÑANCUFIL CALDERON.-

T.I: CONSEJO PROVINCIAL DEL ABORIGEN

DICTAMEN ALG N° 349/22.-

A su vez, el anteproyecto bajo análisis se fundamenta en la Ley N° 23.302 de Comunidades Indígenas –cuya adhesión provincial fue dada mediante Ley N° 1228- que declara de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, propiciando, entre otras cosas, el acceso a tierras aptas para la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, etc. (art. 1° y 7°).

Examinado el proyecto en análisis, se efectúan las siguientes observaciones.

En cuanto al Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados si bien no es parte integrante del proyecto de Ley sobre el que nos compete dictaminar, constituye un texto que hace a la fundamentación de la Norma que se propicia aprobar y pese a que en la actualidad no hay una norma provincial que disponga su contenido, la doctrina y otras reglamentaciones existentes a nivel provincial y nacional indican que en éste deberían hallarse presente: Justificación jurídica, Breve relación de sus propósitos, antecedentes, razones determinantes: necesidades, conveniencia, utilidad —véase v. gr. el Decreto Nacional N° 333/85, Anexo I, Punto 2.2; Ramón Gerónimo BRENNA, Director y otros: "TÉCNICA LEGISLATIVA", 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 págs. 74 y stes.; Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia respecto de la presentación de Proyectos de Ley promovidos por los Diputados, art. 69, entre otros-.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2029/2022

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/DONACIÓN DE PREDIO, DONDE FUNCIONABA LA EX ESCUELA N° 19 "VALLE ARGENTINO" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA, CON DESTINO A LA COMUNIDAD INDÍGENA ÑANCUFIL CALDERON.-

T.I.: CONSEJO PROVINCIAL DEL ABORIGEN

DICTAMEN ALG N° 349/22.-

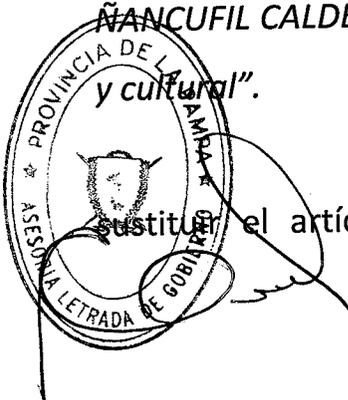
En este sentido, se aconseja como redacción del primer párrafo la siguiente: *"Este Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Cuerpo Legislativo, el adjunto Proyecto de Ley, el cual propicia la transferencia a título gratuito de un inmueble de la Provincia de La Pampa a la comunidad ÑANCUFIL CALDERON.*

Asimismo, se recomienda sustituir el párrafo segundo y tercero por los siguientes: *"Recuérdese que la Ley N° 23.302 de Comunidades Indígenas declara de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, propiciando, entre otras cosas, el acceso a tierras aptas para la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, etc. (Conf. art. 1° y 7°).*

Nuestra Constitución Provincial en su artículo 6° reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y en dicho marco, adhirió a la Ley Nacional N° 23302, mediante Ley N° 1228 -Política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes-.

En apoyo a las comunidades aborígenes y en el marco normativo antes mencionado, el Estado Provincial considera oportuno la transferencia gratuita de un inmueble de su propiedad a la Comunidad ÑANCUFIL CALDERON a efectos contribuir con su crecimiento socioeconómico y cultural".

En cuanto al proyecto de Ley, se recomienda sustituir el artículo 1° por la siguiente redacción: *"Autorízase al Poder*



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

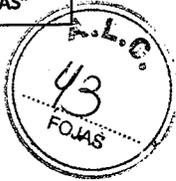


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2029/2022

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/DONACIÓN DE PREDIO, DONDE FUNCIONABA LA EX ESCUELA N° 19 "VALLE ARGENTINO" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA, CON DESTINO A LA COMUNIDAD INDÍGENA ÑANCUFIL CALDERON.-

T.I: CONSEJO PROVINCIAL DEL ABORIGEN

DICTAMEN ALG N° 349/22 .-

Ejecutivo Provincial a transferir a título gratuito a la Comunidad ÑANCUFIL CALDERON inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, el inmueble propiedad de la provincia de La Pampa, designado catastralmente como Ejido 097, Circunscripción 04, Chacra 007A, Parcela 5, Partida: 631.491, registrado al tomo 881, Folio 166".

A su vez, se sugiere incorporar al texto del proyecto los artículos siguientes: "Artículo 2º.- La Comunidad ÑANCUFIL CALDERON no podrá vender, arrendar, ceder o transferir sus derechos sobre el inmueble donado".

"Artículo 3º.- En caso de extinción de la comunidad o cancelación de su inscripción, el inmueble donado por la presente pasará a propiedad de la provincia de La Pampa".

"Artículo 4º.- La escritura a favor de la donataria será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago de cualquier tipo de tributo provincial que gravare el acto".

Sin más que agregar, esta Asesoría entiende que consideradas las sugerencias vertidas y efectuado el control sobre las formas extrínsecas del texto (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Ley se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 14 NOV 2022



Criselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa